

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14- octubre de 2020

REF: 2020-00591-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Aclare el tipo de proceso que pretende iniciar, si el contemplado en el artículo 433 ibidem o en el enunciado en el canon 432 de la misma obra. En cualquier evento, ajuste las pretensiones y hechos de este.
- 2.- Allegue poder con facultad específica para adelantar el asunto que requiera.
- 3.- Indique la dirección electrónica del extremo pasivo, en caso de no conocerla, realice la manifestación bajo la gravedad de juramento. (Art. 82 numeral 10° ejusdem)

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 33

Hoy

La Sria. 15-octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

